

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2022-MPLP

Tingo María, 14 de junio de 2022

VISTO:

El acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de junio de 2022, Ley N° 27972, la Carta N° 022-2022-CMGAAL-MPLP/TM del Presidente de la Comisión de Modernización de la Gestión Administrativa y Asuntos jurídicos, que contiene el Dictamen N° 08-2022-P-CMGAAL-MPLP/TM relacionado a que se declare procedente el proyecto de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (PAS) Y CUADRO UNICO DE INFRACCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, y;

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

El Gobierno local, en uso de sus facultades sancionadores, no está ajena a las diversas disposiciones nacionales sobre sanciones administrativas, dentro de ella encontramos el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual establece nuevas funciones otorgando a las municipalidades la potestad sancionadora respecto del manejo y prestación de los servicios de residuos sólidos, así como, sobre el transporte de residuos sólidos peligrosos, en su jurisdicción y en el marco de sus competencias; es así que el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, permitiendo la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto legislativo; por lo que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debe emitir un nuevo Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador, acorde con las normas actuales vigentes, como lo dispone la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1389, se faculta a las Entidades de Fiscalización Ambiental a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la citada Ley;

La presente ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con la finalidad de determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones, aplicar sanciones; así como, dictar medidas administrativas, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, ello a fin de dotar de eficacia a la función municipal, en la que se encuentra desarrollar sanciones para aquellos administrados, que no realicen una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción;

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título IV, Capítulo III, sobre el Procedimiento Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;

El numeral 4 del Artículo 248 de la citada norma, señala que el principio de Tipicidad solo constituye conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones reglamentarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

